



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, agosto diecinueve (19) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00227-00.
PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JOHAN RAFAEL OTERO PACHECO
DEMANDADA: ALDEMAR RAFAEL OTERO PEDROZO.

El señor JOHAN RAFAEL OTERO PACHECO, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de FIJACION CUOTA ALIMENTOS contra el señor ALDEMAR RAFAEL OTERO PEDROZO, al proceder la titular a efectuar el estudio a la misma, observa que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8 inciso 2 de la Ley 2213 del 2022, esto es, a pesar de que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente se envió por mensaje de datos copia de ella y de sus anexos al demandado, no se allegó evidencias sobre la forma en cómo se obtuvo el número suministrado ni tampoco si este es el utilizado por la persona a notificar, aunado a lo anterior, tampoco se puede constatar por este despacho acuse de recibido por la parte demandada o acceso del destinatario al mensaje.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora MARIA ANDREA AMAYA HERNÁNDEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial del

señor JOHAN RAFAEL OTERO PACHECO, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

P. ALIMENTOS.
RADICADO: 2022-00227-00
LARG

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081eb4f5e9288625432d433014c259cd368a3ce7972ab2b577f031bc06e5ca45**

Documento generado en 19/08/2022 05:48:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**